



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6378/2026**

### **HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "SWEET FRUITS COMÉRCIO ATACADISTA, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA." PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE, Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA SAG Nº 6.309/2026**

Santiago, 08/07/2026

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.638 de 2004, 133 de 2005, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021, 3.807 de 2025, 6.309 de 2026, y sus modificaciones; el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile"; y el oficio 213/2026/DSV/SDA/MAPA, emitido por la autoridad fitosanitaria de Brasil. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.638 de 2004, 133 de 2005, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021, 3.807 de 2025, 6.309 de 2026, y sus modificaciones; el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile"; y el oficio 213/2026/DSV/SDA/MAPA, emitido por la autoridad fitosanitaria de Brasil.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".
4. Que, el año 2022, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de la empresa "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", resultando en su aprobación, delegando al MAPA de Brasil las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", autorizada por última vez la temporada 2025-2026.
6. Que, SDA/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2026-2027, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.".
7. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento

hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", correspondientes a los identificados como 1A, 2A, 3A, 1B, 2B, 3B y 4B, de un total de 11 tanques.

8. Que, se requiere dar continuidad al programa de exportación entre las temporadas 2025-2026 y 2026-2027, en vista que la solicitud para la presente campaña fue emitida en mayo de 2026.

**RESUELVO:**

1. Se habilita la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

NOMBRE EMPACADORA	CÓDIGO SDA/MAPA	ESTADO
Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.	BR PE 0734	Bahía

2. Se aprueba a los tanques 1A, 2A, 3A, 1B, 2B, 3B y 4B de la planta de tratamiento hidrotérmico "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.".
3. En el certificado fitosanitario que emita MAPA de Brasil, deberá quedar consignado e o los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone cada envío.
4. La vigencia de la presente autorización abarcará el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.
5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.
6. Se deroga Resolución Exenta SAG N° 6.309/2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RBO/TGR/MBR/RMB

Distribución:

- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina

Regional Aysen

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Johanna Paola Valdes Riveros - Encargada (S) Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=200248664&hash=ed63b>